

## RESOLUCIÓN No.036-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

**Que**, la Presidenta del Consejo para la Transparencia, mediante Oficio S/N, invita al Señor Defensor del Pueblo a la IX International Conference of Information Commissioners (ICIC) 2015, que se llevará a cabo los días 21, 22 y



23 de abril de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile, para conmemorar el sexto año de entrada en vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Que**, mediante Oficio S/N de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, de febrero de 2015, la Presidenta del Consejo para la Transparencia invita al señor Defensor del Pueblo al IX Encuentro de la RTA, que se realizará en Santiago de Chile el 24 de abril de 2015, cuyo objetivo principal es "...renovar la Directiva de la RTA, actualizar temas en la agenda de cooperación, dar la bienvenida a nuevos miembros y formalizar el modelo de gestión, entre otros..."; así también invita a la IX Conferencia Internacional de Comisionados de la Información (ICIC), que se llevará a cabo los días 21,22 y 23 de 2015, en Santiago de Chile; para lo cual adjunta el Programa correspondiente;

**Que**, mediante nota y sumilla insertas en los referidos Oficios S/N, enviados por la Presidenta del Consejo para la Transparencia, el señor Defensor del Pueblo, delega al señor Cristhian Bahamonde, para participar en el IX Encuentro de la RTA y en la International Conference of Information Commissioners (ICIC);

**Que**, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0111-M de 16 de abril de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, atendiendo la invitación realizada por la Presidenta del Consejo de Transparencia, manifiesta: *"...el Sr. Defensor del Pueblo, delega mediante sumilla inserta al Sr. Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública, para que asista a los eventos. Por lo expuesto anteriormente, solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Sr. Cristhian Bahamonde, a partir del 21 de abril de 2015 (fecha de viaje a Santiago de Chile para poder cumplir con la agenda en la mañana del día 22) hasta el 25 de abril del 2015 (fecha de viaje de retorno). Para el efecto de acuerdo a la disposición de la Máxima Autoridad, la Defensoría del Pueblo cubrirá todos los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente..."*;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública, desde el 21 de abril de 2015, fecha de viaje a Santiago de Chile, hasta el 25 de abril de 2015, fecha de retorno a la ciudad de Quito; para participar en nombre de la Defensoría del Pueblo, en la IX Conferencia Internacional de Comisionados de la Información (ICIC), que se llevará a cabo desde el 21 al 23 de abril de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile y en el IX Encuentro de la RTA a realizarse el 24 de abril de 2015.

**Art. 2.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para

cubrir todos los gastos, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0111-M, de 16 de abril de 2015.

**Art. 3.-** Disponer que el señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 16 de Abril de 2015.



**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**